



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	26 de mayo de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	4:27 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	1	9	8	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	HECTOR ALBA SANCHEZ, MARIA BELEN SÁNCHEZ DE ALBA, HECTOR ALBA (QEPD)*, FERNEY ALBA SANCHEZ, MARTHA ISABEL ALBA SÁNCHEZ, MARIBEL ALBA, ISMAEL MORENO GARZON y los menores YEISÓN STID, DUVIER ESNEIDER ALBA OTAVO y SAHIRA ALEJANDRA ALBA PRADA * SUCESION PROCESAL
APODERADO	JHON JAIRO PEÑA OCAMPO
CÉDULA	93.407.500
T.P. No.	121.659-D1 del C.S.J.
Dirección de Notificación	CARRERA 3 #9-55 EDIFICIO PLAZA DE BOLIVAR OF 305 IBAGUE
Teléfono	3102592108 - 2747893
Correo electrónico	jhonja19abo@gmail.com

DEMANDADA	RAMA JUDICIAL
Dirección de Notificación	Calle 9 #2-59 Oficina 308 de Ibagué
APODERADO	LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO
CÉDULA	C.C. 30235936
T.P. No.	T.P. 325.307 del C.S.J.
Dirección de Notificación	Carrera 5ta número 41-16 Edificio F25
Teléfono	celular: 3168642551
Correo electrónico	
DEMANDADA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Dirección de Notificación	Calle 10 #11-07 Tercer Piso
APODERADO	GLORIA LUCÍA VILLEGAS GONZÁLES

CÉDULA	C.C. 65.729.592 de Ibagué
T.P. No.	T.P. 58.460 del C.S.J.
Dirección de Notificación	Calle 10 número 807
Teléfono	
Correo electrónico	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; gloria.villegas@fiscalia.gov.co
DEMANDADA	NACION – EJERCITO NACIONAL
Dirección de Notificación	CALLE 10 #8-07 TERCER PISO
APODERADO	JENNY CAROLINA MORENO DURÁN
CÉDULA	C.C. 63.527.199 de Bucaramanga
T.P. No.	T.P. 197.818 del C.S.J.
Dirección de Notificación	CALLE 10 #8-07 TERCER PISO
Teléfono	
Correo electrónico	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; jennymoreno1503@gmail.com

4.VERIFICACION DE ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
Se procede a verificar la asistencia de las partes obligadas a comparecer y a reconocer personería adjetiva a la Dra. Lina Raquel Sánchez Tello con TP 325.307 para que actúe como apoderada de la rama judicial conforme a poder que exhibe.
5. SANEAMIENTO
Se recuerda al apoderado de la parte accionante, que conforme a su solicitud de aplicar las normas de la sucesión procesal habida cuenta del deceso de su poderdante HECTOR ALBA, el despacho emitió el auto previo de 13 de noviembre de 2020 y finalmente decidió en providencia de 25 de enero de 2021, teniendo como sucesores procesales a los indeterminados y a los determinados hijos del fallecido quienes probaron su parentesco: a) Ferney Alba Sanchez b) Flor Alba Sanchez* c) Martha Isabel Alba Sanchez d) Hector Alba Sanchez e) Eliecer Alba Sanchez* f) Miguel Alba Sanchez* g) Virgelina Alba Sanchez* h) Maribel Alba Sanchez Igualmente, se le recuerda que conforme a lo decidido se le impuso la carga de comunicar vía correo postal certificado (y remitir el envío al despacho) a los señores *Flor, Eliecer, Miguel y Virgelina Alba Sánchez, para que, si a bien lo tienen concurren al proceso en el estado en que se encuentra, carga que de acuerdo a lo obrante en el expediente no se ha cumplido. Se insta al apoderado a dar cumplimiento a la carga impuesta previamente a tener como parte a los anteriormente mencionados. Para tal efecto se le concede el término de tres (03) días siguientes a la celebración de la presente audiencia.
6. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 5 de noviembre de 2019 (fl. 149), se decretaron las siguientes pruebas: 6.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE DOCUMENTAL El despacho en audiencia inicial, ordenó incorporar como pruebas documentales las aportadas con la demanda a las cuales les dará el valor que corresponda en la sentencia. Igualmente ordenó oficiar al los dos Juzgados Promiscuos Municipales de Melgar a efectos de que certifique si, a nombre del señor HECTOR ALBA SACHEZ se radicó solicitud de permiso para trabajar, y en caso afirmativo indique la fecha de radicación, fecha de la audiencia y la decisión tomada al respecto. Se observa en archivo digital 2: - Folio 377 oficio 1051 al Juez 1 Promiscuo Municipal de Melgar- respuesta a folio 397 oficio 1533 de 26/07/2019 - Folio 379 oficio 1052 al J 2 Promiscuo Mpal de Melgar

TESTIMONIAL

- 1- LUISA FERNANDA MOJICA LOAIZA.
- 2- MARIA ANGELICA MOYA LOZANO.
- 3- EFREN ARENAS BUITRAGO.
- 4- JOSÉ DAVID RAMIREZ GARCIA.
- 5- NILSON FABIAN CASTELLANOS RODRIGUEZ.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderado parte actora: Minuto 56:31 a minuto 58:57

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Como el despacho advierte la conexión del señor **MARIA ANGELICA MOYA LOZANO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderado parte actora: Hora 1:05:52 a hora 1:09:37

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Como el despacho advierte la conexión de **EFREN ARENAS BUITRAGO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho: hora 1:24:18 a hora 1:27:00

Interroga apoderado parte actora: hora 1:18:55 a hora 1:24:15

Contrainterroga demandada MIN DEFENSA- EJERCITO NACIONAL: Hora 1:27:38 a hora:1:28:25

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

AUTO: se tiene por agotada la prueba testimonial, su valoración se efectuará en la sentencia.

6.2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA EJERCITO NACIONAL

Se decretó oficiar a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Melgar a efectos que remitieran en medio magnético las fotografías legibles del lugar de los hechos acaecidos el 23 de febrero de 2013, y que obran dentro del proceso 73449310400120130003200. Frente a este ordenamiento el despacho emitió los siguientes oficios:

- Folio 373 oficio 1053 de 9 de julio de 2019 dirigido al Juez 1 Promiscuo Municipal de Melgar solicitando la información (sobre las fotografías del lugar de los hechos), reitera a folio 403 oficio 1453 de 15/10/2019 – respuesta a folio 405 oficio ilegible de 17/10/2019
- Folio 413 oficio 034 de 29/01/2020 a la Fiscalía 54 seccional melgar, respuesta folio 415 oficio OF-USFM-0057 f.54SEC de 12 de febrero de 2020
- Folio 417 oficio 240 de 27 de febrero de 2020 dirigido a Fiscalía 4 chaparral- respuesta folio 419 oficio 5000-14-F.4-0123 de 28 de febrero de 2020, reitera oficio 274 de 04/03/2020 folio 429, respuesta folio 431 oficio 20460-01-0204-0137 de 5 de marzo de 2020.
- Folio 375 el oficio 1054 de la misma fecha dirigido al Juez 2 Promiscuo Municipal de Melgar (sobre las fotografías del lugar de los hechos)- respuesta a folio 381 oficio 859 de 16/07/2019-

El despacho deja constancia que no obstante haber realizado los oficios conforme lo solicitado por la parte petente, no se logró la información relacionada con fotografías del lugar de los hechos dentro de proceso penal en contra del señor Héctor Alba Sánchez, pues las autoridades penales remitieron información sobre procesos en los que el mencionado obra en calidad de víctima. Según constancia obrante a folio 437 (archivo digital02), de fecha 31 de julio de 2020, el 28 de julio de 2020 venció el termino de traslado de la prueba documental recaudada en silencio por las partes, en especial por la parte petente.

6.3. PRUEBA DECRETADA DE OFICIO

El despacho en audiencia inicial consideró necesario oficiar al INPEC

- Folio 370 oficio 1055 al Inpec solicitando listado de visitas del PPL Héctor Alba Sánchez- respuesta a folio 383 oficio 639-SIS-VIST-2019EE0138724

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público. La Sentencia se dictará por escrito dentro de los 20 días contados a partir del día siguiente del vencimiento del término concedido para alegar de conclusión.

RECURSOS	SI	NO	X
----------	----	----	---

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez